



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2022 - 0227

Téngase en cuenta, que los convocados MARÍA DIGNA BONILLA DE PÉREZ y RAFAEL IGNACIO PÉREZ CONTRERAS concurrieron al pleito y que estando en tiempo replicaron la acción, a través de excepciones de fondo (archivo 14 fls.20 a 36). Asimismo, **nótese** que el demandante BANCO POPULAR se pronunció sobre tales defensas, según consta en el archivo 16 del expediente.

En consecuencia, sería del caso fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que tratar el artículo 443 del C.G.P. No obstante, aún no está acreditada la inscripción del embargo hipotecario, por lo que el Despacho **requiere** a la abogada del ejecutante en ese sentido. Se le advierte, que tiene treinta (30) días para ello, so pena de que este recaudo coactivo termine por desistimiento tácito, acorde con las directrices del canon 317 *ibid*.

De otro lado, **ofíciase** nuevamente a la DIAN, para que informe la situación tributaria de los encartados, pues en su respuesta sólo hizo mención del acreedor (archivo 13).

Finalmente, **se le reconoce** personería adjetiva al doctor LUIS GÓMEZ BARAHONA como vocero judicial del extremo pasivo, conforme a la literalidad del mandato allegado (archivo 14 fls.1 a 3).

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA Bogotá, D.C., _____ Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta misma fecha. Miguel Ávila Barón Secretar
